



## **DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

Artículo 28.- El Departamento de Auditoría al Desempeño, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento de Auditoría al Desempeño y contará con las siguientes facultades:

I. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Gubernamental el Programa Anual de Auditoría, así como las adecuaciones y modificaciones al mismo; una vez aprobado éste, solicitar las órdenes de revisiones o auditorías;

II. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Gubernamental el proyecto del Programa Operativo Anual, ejecutando y validando los informes correspondientes en tiempo y forma en los términos en que resulte aprobado por el Síndico, incluyendo las adecuaciones y modificaciones que se estimen necesarias;

III. Realizar la evaluación del ejercicio del gasto público en función de los objetivos y metas de los programas autorizados, que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando periódicamente los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de los mismos, así como el de la perspectiva de equidad de género, midiendo el impacto social de la gestión pública, proponiendo las recomendaciones correspondientes;



## **DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

IV. Verificar trimestralmente los avances en la ejecución de los programas con base en los indicadores de gestión, coadyuvando con la Tesorería Municipal y las Entidades en la implementación de las medidas correctivas necesarias;

V. Revisar que los resultados de la evaluación del desempeño sean considerados en la asignación de los recursos presupuestales por parte de la Tesorería Municipal y las Entidades;

VI. Proponer los proyectos de informes derivados de las revisiones, auditorías o evaluaciones; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.